

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., siendo las diez horas del día diecinueve de noviembre, del año dos mil veintiuno, se reunieron en las instalaciones de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala (en adelante "**CORACYT**"), sita en Privada Las Ánimas, Número 3, Colonia Las Ánimas, C.P. 90030 de esta Ciudad, los CC. Elia Sánchez González Titular de la CORACYT, Carlos Alberto Uribe Pérez, Director de Televisión de la CORACYT, Enedino Renato Arellano Zeferino, Director de Radio e Israel Rodríguez Alvear, Director de Noticias y Programas Informativos de la CORACYT, a efecto de llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano, con el propósito de tratar los siguientes asuntos:

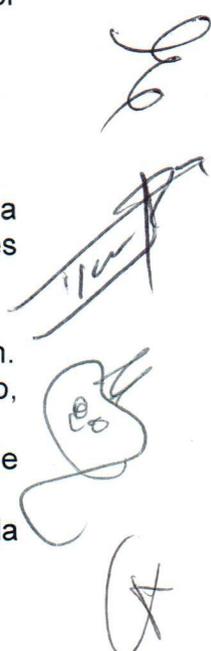
### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lista de asistencia;
- 2) Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- 3) Lectura y aprobación de los criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, propuestos por el Consejo Ciudadano.
- 4) Lectura y aprobación de las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, que deberán implementarse en las concesiones públicas de la CORACYT, propuestas por el Consejo Ciudadano;
- 5) Lectura y aprobación de los mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias, para garantizar el carácter de uso público de las concesiones de la CORACYT, propuestos por el Consejo Ciudadano;
- 6) Asuntos Generales.

#### 1. Lista de asistencia

En desahogo del Primer punto del orden del día, el Secretario de la Sesión pasa lista de los convocados a la presente Sesión, y verifica que se encuentren presentes los siguientes:

- C. **Elia Sánchez González**. Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.  
C. **Carlos Alberto Uribe Pérez**. Director de Televisión de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.  
C. **Enedino Renato Arellano Zeferino**. Director de Radio de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.  
C. **Israel Rodríguez Alvear**. Director de Noticias y Programas Informativos de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.



Por unanimidad de votos SE ACUERDA que al estar presente la totalidad de los convocados, se tiene por instalada la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano.

## **2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

En desahogo del Segundo punto del orden del día, el Secretario de la Sesión da lectura al orden del día.

Por unanimidad de votos SE ACUERDA tener por aprobado el orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano.

## **3. Lectura y aprobación de los criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, propuestos por el Consejo Ciudadano.**

En desahogo del Tercer punto del orden del día, la Presidenta del Comité da lectura al documento que contiene los criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, propuestos por el Consejo Ciudadano.

Acto seguido, la Presidenta da lectura al artículo 19 del Reglamento Interior de la CORACYT, relativo a las facultades del Comité de Evaluación y que a la letra dice:

Artículo 19. Son atribuciones del Comité de Evaluación

- I. Determinar, aprobar y aplicar los lineamientos para la evaluación y selección del Consejo Ciudadano, así como las correspondientes adecuaciones;
- II. Realizar convocatorias para la evaluación y selección del Consejo Ciudadano;
- III. Nombrar y remover a los consejeros ciudadanos;
- IV. Supervisar y vigilar las funciones y atribuciones del Consejo Ciudadano.
- V. Evaluar al Consejo Ciudadano;
- VI. Asistir a las reuniones y/o asambleas del Consejo Ciudadano; y
- VII. Implementar las observaciones, resoluciones y/o acuerdos que el Consejo Ciudadano determine.

Una vez leídas las atribuciones del Comité de Evaluación, se concluye que este órgano colegiado no cuenta con las facultades necesarias para aprobar los mecanismos: para asegurar la independencia editorial; garantías de participación ciudadana; y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Por lo anterior, la Presidenta, en su calidad de Titular de la CORACYT, aprueba los criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, propuestos por el Consejo Ciudadano.



Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el **Artículo Tercero** del Acuerdo de Creación de la Coordinación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de septiembre de 1987, y conforme al **Artículo 3 Bis**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 22 de junio de 2005, por el que se establecen las facultades legales y administrativas de la Dirección General.

**Anexo 1**

La Presidenta circula a los integrantes del Comité, para su conocimiento, el documento que contiene los criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, mismos que serán publicados en el portal de Internet de la CORACYT y estarán vigentes a partir de esta fecha. **Anexo 2.**

**4. Lectura y aprobación de las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, que deberán implementarse en las concesiones públicas de la CORACYT, propuestas por el Consejo Ciudadano.**

En desahogo del Cuarto punto del orden del día, la Presidenta en su calidad de Titular de la CORACYT aprueba las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, que deberán implementarse en las concesiones públicas.

Acto seguido, la Titular de la CORACYT da a conocer el documento que contiene las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, propuestas por el Consejo Ciudadano, que deberán regir a partir de esta fecha en las frecuencias de radio y televisión, mismas que serán publicadas en el portal de Internet de la CORACYT. **Anexo 3.**

**5. Lectura y aprobación de los mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias, para garantizar el carácter de uso público de las concesiones de la CORACYT, propuestos por el Consejo Ciudadano.**

En desahogo del Quinto punto del orden del día, la Presidenta da a conocer a los integrantes del Comité que aprueba, en su calidad de Titular de la CORACYT, los mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias, propuestos por el Consejo Ciudadano.

Acto seguido, la Presidenta informa que los mecanismos de participación ciudadana estarán vigentes a partir de esta fecha y serán publicados en el portal de Internet de la CORACYT. **Anexo 4.**



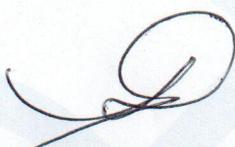
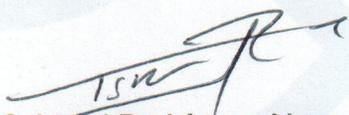
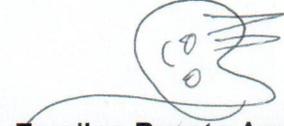
## 6. Asuntos Generales

En desahogo del Sexto punto del orden del día, la Presidenta preguntó a los asistentes si tenían algún asunto general que tratar.

No habiendo más asuntos por tratar, por unanimidad de votos SE DA POR TERMINADA la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano, siendo las doce horas del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

La Presidenta indica al Secretario recabe la firma de los asistentes para constancia.

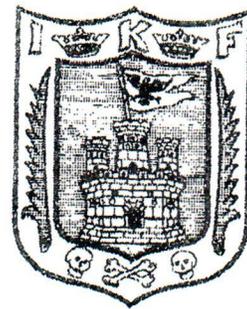
Tlaxcala, Tlax., noviembre 19 de 2021

Lista de Asistencia del Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano celebrada el día 19 de noviembre de 2021	
 <p><b>C. Elia Sánchez González</b> Presidenta del Comité Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión</p>	 <p><b>C. Carlos Alberto Uribe Pérez</b> Secretario del Comité Director de Televisión de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión</p>
 <p><b>C. Israel Rodríguez Alvear</b> Director de Noticias y Programas Informativos de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión</p>	 <p><b>C. Enedino Renato Arellano Zeferino</b> Director de Radio de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión</p>



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA



LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER  
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Director: **DR. LUIS CARVAJAL ESPINO**  
Oficial Mayor de Gobierno

Correspondencia de  
Segunda Clase

Registro D.G.C.  
Núm. 0621221

Características  
118282816

Registrado como Art. de 2a. clase  
con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 9 de  
Septiembre de 1987.

TOMO LXXIX

SEGUNDA EPOCA  
No. 36  
Segunda Sección

## Sumario

### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO que establece las modalidades por medio de las cuales el Gobierno del Estado de Tlaxcala, realizará la política de producción, transmisión y divulgación en los medios de Comunicación Electrónica, Radio, Cine y Televisión en los que participe mayoritariamente o formen parte de su patrimonio.**

**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MODALIDADES POR MEDIO DE LAS CUALES EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REALIZARA LA POLITICA DE PRODUCCION, TRANSMISION Y DIVULGACION EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, RADIO, CINE Y TELEVISION EN LOS QUE PARTICIPE MAYORITARIAMENTE O FORMEN PARTE DE SU PATRIMONIO.**

**BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL, GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 7o. Y 56 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O.**

**PRIMERO.-** Se crea la Coordinación de Radio, Cine y Televisión como un órgano del Poder Ejecutivo del Estado, encargado de coordinar las tareas que en materia de Radio, Cine y Televisión realicen las Dependencias y Entidades del Sector Central y Descentralizado o Paraestatal, que incidan en esas materias.

**SEGUNDO.-** La coordinación de Radio, Cine y Televisión, para la realización de sus actividades, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- Dirección General.
- Gerencia Técnica.
- Gerencia de Información y Noticiarios.
- Gerencia Administrativa.
- Area de Radio.
- Area de Cine.
- Area de Televisión.

Estas Unidades Administrativas contarán con los recursos administrativos, necesarios para su debida operación, que al efecto prevea el Presupuesto de Egresos del Estado.

**TERCERO.-** La Dirección General será el Órgano Superior de la Coordinación y su titular dependerá directamente del Ejecutivo Estatal y será nombrado y removido libremente por éste.

**CUARTO.-** Serán funciones de la Coordinación:

- a) Celebrar acuerdos y convenios con las instancias administrativas correspondientes, que permitan

utilizar los permisos federales para el uso de frecuencias de transmisión de Radio y Televisión, a fin de contribuir a difundir las manifestaciones Educativas, Políticas, Sociales y Culturales de los habitantes del Estado, mediante una programación que estimule su participación.

- b) Coordinar la información que se genere en la realización de Programas y Noticiarios de Cine, Radio y Televisión.
- c) Fomentar el conocimiento y la valoración de las tradiciones y costumbres a fin de promover la integración y la identidad cultural de los tlaxcaltecos.
- d) Promover a través de la emisión de programas el Turismo en el Estado, la conservación y cuidado del medio ambiente, los valores humanos en la niñez y la educación cívica.
- e) Divulgar las actividades culturales que realizan las Instituciones Municipales, Estatales, Federales y Asociaciones Civiles.
- f) Establecer un vínculo permanente entre la población y las Instituciones que prestan servicios a la Comunidad.
- g) Otorgar tiempo a las Dependencias Oficiales para la emisión de los Programas por los que se presta asesoramiento técnico o información general.
- h) Difundir la información especializada a los productores agrícolas y ganaderos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la producción en el sector primario.
- i) Informar a la población sobre los precios del mercado de productos básicos, con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento de la economía familiar y que eleve su nivel nutricional, sobre todo mediante el consumo de los productos que se obtienen en la región.
- j) Informar y orientar a la población acerca de las prácticas sanitarias y medidas preventivas para el adecuado cuidado de la salud, principalmente en las zonas rurales.
- k) Las demás que le encomiende el Ejecutivo del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

**SEGUNDO.-** Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo la

Septiembre 9 de 1987

Titular del Ejecutivo Estatal expedirá los Reglamentos y Manuales de Operación y Organización de la Coordinación que se crea.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

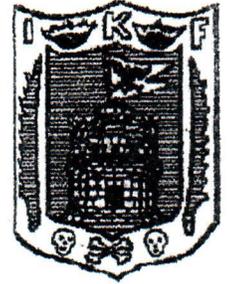
Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. - LA GOBERNADORA DEL ESTADO.

LIC. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL.- TESTIGO DE HONOR.- EL DIRECTOR GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.- LIC. JESUS HERNANDEZ TORRES.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- M.V.Z. Y LIC. ALVARO SALAZAR LOZANO.....  
Rúbricas.

-----oOo-----



# Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER  
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Director: MARIA ELENA PERLA LOPEZ LOYO  
Oficial Mayor de Gobierno

Correspondencia de  
Segunda Clase

Registro D.G.C.  
Núm. 0621221

Características  
118282816

Registrado como Art. de 2a. clase  
con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 22 de  
Junio del 2005.

TOMO LXXXIV  
SEGUNDA EPOCA  
No. 25 Segunda Sección

## Sumario

### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO.-** Se reforma la fracción I del Artículo 5 del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha 18 de octubre de 1999, Tomo LXXX, Segunda Época, No. 2 Extraordinario.

**ACUERDO.-** Se adiciona un artículo 3 Bis al Acuerdo que crea la Coordinación de Radio, Cine y Televisión del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 de septiembre de 1987, Tomo LXXIX, Segunda Época, No. 36 Segunda Sección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA, CON  
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR  
LOS ARTICULOS 62 Y 63 DE LA LEY  
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA; Y**

**CONSIDERANDO**

El Gobernador del Estado ha determinado llevar a cabo acciones a efecto de que las Dependencias con que cuenta el Poder Ejecutivo funcionen bajo un marco jurídico adecuado, para tal efecto debe dotar a las Dependencias de facultades que les permitan cumplir con su objeto y mejorar su funcionamiento.

En este contexto la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, debe prever que su Coordinador tenga la facultad de delegar facultades específicas de representación legal, salvo aquellas que por disposición de Ley deba ejercer personalmente, y así, la Coordinación pueda a la vez ser representada en diversos trámites judiciales y administrativos a la vez y ello repercuta en su beneficio.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción I del Artículo 5 del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha 18 de octubre de 1999, Tomo LXXX, Segunda Época, No.2 Extraordinario; para quedar en los siguientes términos:

**ARTICULO 5.-...**

I. Representar legalmente al Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, teniendo la facultad para delegar, sustituir, otorgar y revocar poderes de representación legal a terceros, para intervenir en trámites y juicios de carácter legal, laboral o administrativo;

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO,  
SEDE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL,  
EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE  
XICOHTENCATL, A LOS SEIS DIAS DEL  
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ  
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ  
Rúbrica.**

**EL COORDINADOR GENERAL  
DEL SISTEMA ESTATAL DEL EMPLEO  
Y DESARROLLO COMUNITARIO  
PEDRO LOPEZ DOMINGUEZ  
Rúbrica.**

\*\*\*\*\*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA, CON  
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR  
LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY  
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA; Y,**

**CONSIDERANDO**

Que es facultad del Ejecutivo Estatal regular y supervisar el adecuado funcionamiento de las Dependencias, Organismos e Institutos con que cuenta el Estado, para tal efecto ha determinado dotar estos organismos de la representación y facultades necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Para el mejor funcionamiento de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión del Gobierno del Estado, se hace necesario que el Director General pueda delegar en personas subordinadas de su confianza facultades específicas de representación legal, y así, la Coordinación pueda a la vez ser

Junio 22 del 2005

representada en diversos trámites judiciales y administrativos en diversos lugares a la vez y ello repercute en beneficio de la misma Dependencia.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**UNICO.-** Se adiciona un artículo 3 Bis al Acuerdo que crea la Coordinación de Radio, Cine y Televisión del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 de septiembre de 1987, Tomo LXXIX, Segunda Época, No. 36 Segunda Sección; para quedar en los siguientes términos:

**ARTICULO 3 BIS.-** La Dirección General contará con un titular denominado Director General, el cual representará legalmente a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión del Gobierno del Estado, tendrá la facultad para delegar, sustituir, otorgar y revocar poder de representación legal a terceros, para intervenir en trámites y juicios de carácter legal, laboral o administrativo;

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO,  
SEDE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL,  
EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE  
XICOHTENCATL, A LOS SEIS DIAS DEL  
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ  
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ  
Rúbrica.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
COORDINACION DE RADIO, CINE Y  
TELEVISION  
ELIA SANCHEZ GONZALEZ  
Rúbrica.**

\*\*\*\*\*